



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que la jefe de despacho –relatora- de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, María Carolina Turco, solicita prórroga de la licencia sin goce de haberes –oportunamente otorgada mediante Res. n° 2243/19 y prorrogada por Res. n° 51/20-, toda vez que persisten los motivos invocados a fs. 39.

II. Que ha tomado intervención el Presidente de la citada Cámara, quien remitió las actuaciones sin formular objeciones.

III. Que corresponde recordar a la agente lo establecido en el artículo 19 del reglamento aplicable.

IV. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 33 del R.L.J.N. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Considerar prorrogada, la licencia sin goce de haberes, a partir del día 1º de agosto del año 2020 y por el término de 6 (seis) meses, a la jefe de despacho –relatora- de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, María Carolina Turco, en los términos del artículo 33 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

2º) Hacer saber a la interesada el contenido de la presente resolución, a los fines de lo indicado en el tercer considerando.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-